

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de mayo de dos mil veintiuno

Acción de Tutela No. 11001310302720210017700

Se ha recibido por reparto la acción de tutela instaurada por la señora MARISOL GAMBA BARRETO contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, por la presunta conculcación de los derechos Debido Proceso, Mínimo Vital, Igualdad y Confianza legítima.

Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela presentada, si no fuera porque de acuerdo a lo normado en artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 el cual fue desarrollado por el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 "Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral(...)serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos."

De acuerdo a ello, lo procedente es que la presente acción constitucional sea conocida por los Tribunales Superiores del Distrito y/o Tribunales Administrativos. En consecuencia, se ordenará que por secretaría se envíe en forma inmediata la presente acción de tutela a la Oficina de Reparto para el trámite respectivo. Igualmente infórmese por el medio más expedito a la accionante de la presente determinación.

Reconócese personería al profesional en derecho Fernando José Merchán Ramos quien actúa en nombre de la accionante conforme al memorial poder allegado.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c7a8b4b56e6907eddaabe1895d395ac4887726fb8d8c872befa0fc36cdb2a8**

Documento generado en 03/05/2021 07:13:52 AM